

pueden, pues, confundirse en un solo cuerpo dos cosas tan distintas. Además para llevar a cabo las economías que todo el mundo juzga necesarias y oportunas, es necesario discutir y aprobar primero la reforma de la Ley Orgánica: esta reforma se someterá inmediatamente a la H. Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo, y tendrá el tiempo de volver al Senado, antes de la discusión del Presupuesto. Mientras tanto, seguiría discutiéndose la reforma del Código de Enjuiciamientos. Si queremos hacerlo todo pronto, no adelantaremos a despachar ni una ni otra reforma. El H. Presidente manifestó que por su parte, juzgaba la indicación oportuna. Con lo cual, a las dos de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente

*Guillermo González*

El Secretario

*Manuel M. Polid*

## Sesión del 30 de junio

Abierta a las 11 y  $\frac{3}{4}$  del día, concurren a ella los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casares, Espinel, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (Yosé), García Irujo, Gómez de la Torre, Sr. González, Sr. León Loayza, Morales, Nájera, Páez, Paredes, Polid, Portilla, del Pozo, Queredo, Rieffro, Rivera, Rodríguez Medonado y Samaniego.

Leída que fue el acta de la sesión anterior, se dio cuenta de la solicitud del Sr. Rosalino Corán, presentada en términos más

corteses y moderados, y el H. Presidente ordenó que pasara por la Comisión de Peticiones.

En seguida se puso en tercera y última discusión el Convenio celebrado entre el Gobierno del Ecuador y el de Colombia, y fue aprobado, leyéndose y votándose los diversos apartes uno por uno. Al discutirse el art. 1.º del Convenio, manifestó el H. Fernández Córdova (Antonio), cuán útil habría sido, y cuánto se echaba de menos, en el presente Convenio, la estipulación de la reciprocidad, si fin se que igualmente se resolviese por arbitraje las reclamaciones de ciudadanos del Ecuador, que padecieron perjuicios en Colombia. El H. Presidente hizo notar a la H. Cámara que el Convenio que se discutía fue pactado especialmente para ganar dentro de un plazo fijo las dificultades existentes; no era, pues, un tratado general sobre indemnizaciones. El H. Zuñardo añadió que este Convenio había evitado más desagradables y azarosas emergencias: era inminente la guerra con Colombia, cuando el Gobierno arregló esta cuestión pacíficamente. Con respecto al artículo 2.º, el H. Casares dijo: " Parece que ya estipulamos un pago, ya nos constituyamos deudores, antes de que apareciera ninguna deuda justa ni se publicara ningún fallo arbitral. El arbitraje se reducirá a fijar la cuota que debe pagar ~~el~~ nuestro Gobierno: esto resulta del espíritu de ~~esta~~ ~~cláusula~~ ~~que~~ discutimos. En resumen, todo lo pactado debería desaprobarse: conste mi voto negativo de todo el Convenio." Terminada la discusión y aprobado el referido Convenio, el H. Peña observa, que se había arreglado lo relativo a reclamaciones colombianas: lo que debiera establecerse fue una regla general y recíproca pa-

va juzgar acerca de las indemnizaciones reclama-  
 das por los nacionales de ambas Repu-  
 blicas. El H. Casares: "¿Hasta cuando será el  
 Ecuador el blanco de todos los reclamos, sin ha-  
 cer ninguno por su parte? Los tiene de hacer  
 sin embargo, y de mucha importancia: por  
 ahora, me limito a señalar cuantos daños  
 ocasionaron Rosas y Figueredo? Apoyado en-  
 tonces por los H. H. Nájera, Morales y Ri-  
 vera, hizo el H. Casares una moción con el  
 objeto de excitar al Poder Ejecutivo a fin  
 de que iniciara un Tratado sobre aquel  
 asunto: la moción fue sucesivamente mo-  
 dificada, con ausencia de su autor, por  
 los H. H. Rivera, Polít y Quevedo, y quedó pue-  
 sta en los términos siguientes: Que se ordene al Poder  
 Ejecutivo que inicie un tratado conducente a la indemnización de los daños  
 y perjuicios causados a ciudadanos del Ecuador por ciudadanos de  
 Colombia, en la invasión de Rosas y Figueredo, así como en otras cuales-  
 quiera circunstancias. El H. Quevedo dijo: que no basta  
 ha excitar al Gobierno, sino que era preciso or-  
 denarle este paso, y cumplir de este modo  
 con el deber de la Legislatura: El H. Casa-  
 res: Con sólo he querido promover esta res-  
 tión: acepto gustoso todas las indicaciones  
 de mis H. H. colegas, que tiendan a mante-  
 ner incólume el honor de nuestra República.  
 Consultada la H. Cámara, pasó la moción a  
 segunda discusión.

Después de un breve receso, leyóse un  
 oficio del H. Secretario de la H. Cámara cole-  
 gisladora, que remite aprobados dos proyec-  
 tos de Decreto, el uno para incorporar a las  
 rentas municipales el producto de los dere-  
 chos del Quotador hipotecario; el segundo a  
 fin de permitir la introducción libre de  
 algunos quintales de stegas de hierro para

el mercado de jipijapa: fueron encargados respectivamente de los informes las Comisiones de Hacienda y de Fomento. Se dió luego razón de este informe presentado por la Comisión de Guerra.

"Como Senos. - Vuestra Comisión de Guerra ha examinado, en cuanto le ha sido posible, el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara colegisladora, en calidad de urgente, y que tiene por objeto fijar el pie de fuerza para el año de 1885. Ha tenido además a la vista los documentos que se relacionan con las disposiciones del mencionado proyecto: de ellos se desprenden las consideraciones, que someto a nuestro ilustrado juicio. - Por decreto de 22 de Marzo de 1885 la fuerza permanente en servicio activo consista de dos batallones de infantería, de una brigada de artillería de plaza, de una de campaña y de un regimiento de caballería, con un total de dos mil veinte y siete plazas, si la formación de los cuerpos ha de arreglarse a lo dispuesto en el art. 4º de la ley orgánica militar, o de mil seiscientos noventa y ocho, si al decreto ya citado. - El proyecto de la ley que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, acogiendo las indicaciones del Poder Ejecutivo, reduce el Regimiento de caballería, sustituyéndolo con un batallón de infantería. Este cambio de tan conocidas ventajas en el servicio militar y en las operaciones de la guerra, dá una diferencia, en favor de las rentas fiscales, según el cálculo matemático del Ministerio del ramo, de tres mil veinte y ocho pesos cincuenta centavos, con un aumento en el número de pla-

gas de ciento seis; es decir que en vez de  
 dos mil veinte y siete de que se ha hablado,  
 serian dos mil ciento treinta y tres. Las  
 razones en que se apoya el Poder Ejecutivo pa-  
 ra preferir un tercer cuerpo de infanteria,  
 al del caballeria son muy obvias; y no  
 habria dificultad en aceptar la totalidad  
 del proyecto, si la Comision; que no fuere  
 de vista la angustiosa situacion eco-  
 nomica del pais, que viene causando las  
 mas serias dificultades al erario, no en-  
 contrase mas conveniente la absoluta ex-  
 presion del regimiento de caballeria, co-  
 mo se propone demostrarlo. - Entre tres épo-  
 cas divide el Sr. Ministro de Hacienda el  
 año que termina; en la primera el fin de  
 fuerza apenas se elevaba á mil setecientos  
 sesenta plazas; en la segunda, tiempo de  
 guerra, tres mil ochocientos treinta y dos  
 plazas y la tercera á dos mil trescientas  
 once plazas; de manera que en tiempo  
 de paz el mismo Gobierno, que pudo le-  
 galmente elevar el número de dos mil  
 veinte y siete plazas, no lo hizo, sin du-  
 da porque consideró suficiente el por-  
 indicado; hoy tendrá un excedente de  
 doscientos noventa y tres, ó sean tres-  
 cientos cincuenta y cinco sobre el nú-  
 mero fijado en la última ley. - Las  
 observaciones del Poder Ejecutivo sobre la  
 inconveniencia del regimiento de caba-  
 lleria, tan acertadas como son, no  
 se limitan á tal ó cual escuadrón,  
 sino á todo el regimiento; y no se  
 encuentra una conocida ventaja en  
 la conservación de una tercera parte de él;  
 tanto más que es de todo punto in-

posible que sirva en ningún tiempo para la  
 defensa de las plazas que ordinariamente son  
 el centro de los movimientos políticos. —  
 Se deduce de lo expuesto: 1.º, que suprimido el  
 regimiento de caballería y sustituido con  
 un tercer batallón de infantería, el pie  
 de fuerza será mayor en el año que prin-  
 cipia, que en el anterior, y segundo, que  
 es conveniente la total supresión de aquel  
 regimiento, que producirá al erario una  
 notable economía de treinta y dos mil  
 novecientos treinta sueros. Convenida la  
 Comisión de que tanto la H. Cámara co-  
 legisladora, como el Poder Ejecutivo, acor-  
 den sus indicaciones os pide la apro-  
 bación del enunciado proyecto con sola  
 la eliminación del párrafo 4.º del art. 1.º  
 — Tal es su dictamen, sujeto al más  
 acertado de la H. Cámara. — Quito, ju-  
 nio 29 de 1885. — M. Pajera. — Rufino  
 Rivera "

Paró este informe, en su parte reso-  
 lutiva, lo mismo que el proyecto de de-  
 creto, á segunda discusión.

Por último se puso en conoci-  
 miento de la H. Cámara la solicitud de la  
 Sra. Natalia Germán, que reclama el  
 montepío militar que le corresponde  
 como viuda del Teniente Coronel, J. Ma-  
 riano Montalvo: paró á la Comisión de  
 Guerra.

Al cabo de algunos momen-  
 tos de receso el H. Presidente preside que  
 en el día siguiente, se discutiría por ter-  
 cera vez el Proyecto de Ley sobre el En-  
 fuerzamiento civil, y, á las dos y  
 media de la tarde, no habiendo

otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesión.

El Presidente

~~Guas~~ Cordova

El Secretario

Manuel M. Polib

## Sesión del 1.º de Julio

Se instaló a las 12 del día, y asistieron los H. H. Presidente, Aguilar, Vicepresidente, Casares, Espinal, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Drouot, Gómez de la Torre, Hnos. González, Hno. León, Lizaola, Morales, Nájera, Páez, Paredes, Polib, Portilla, del Pozo, Quevedo, Risfrío, Rivera, Rodríguez Mealdonado y Samaniego.

Después de leer y aprobar el acta anterior, se dió cuenta de un oficio del H. Secretario de la H. Cámara de Diputados, que remite un Proyecto de Decreto, discutido y aprobado por esa H. Cámara, sobre indulto general a los participantes de la última revolución, exceptuados aquellos que tomaron parte en los combates. Fueron leídos el Decreto proyectado, lo mismo que el Mensaje del Poder Ejecutivo y la solicitud de algunas señoras de Guayaquil, sobre el mismo asunto. Previamente se aprobó una moción hecha por el H. Quevedo, con apoyo de los H. H. Fernández Córdova (Antonio) y Fernández de Córdova (José), a fin de que se discutiera el Proyecto, con el carácter de urgente. El mismo H. Quevedo dejó consignada la indicación de que el indulto comprenda a los revolucionarios, tengan o no causa